

110013103004202000286

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., DIEZ (10) de MAYO de DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

Siendo procedente la solicitud que antecede, se ordena que por secretaria se requiera a las entidades Bancarias que no han dado respuesta a la solicitud de medida cautelar (Banco Popular, Falabella, Corpbanca, Finandina y Bancamía) **ofíciase**.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN
(2)

lgm

